

CONSTANCIA: A Despacho para resolver. 22 de octubre 2020.

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017 – 00437 – 00

Asunto : 1) No tiene en cuenta publicación de valla.
2) Remite auto.

Armenia, 26 octubre 2020.

1) Revisada las fotografías de la instalación de la valla se tiene que la misma no se tendrá en cuenta (fl. 106 cd. Único), toda vez que en ella se debe de indicar de manera clara la denominación de:

1.1 los demandados.

1.2 identificación del predio al cual hace referencia y que reposa en el certificado de tradición.

1.3 El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; (Art 14 numeral 3 literal c, g y f de la ley 1561 de 2012).

Pues se tiene que en la publicada carece de lo indicado en el numeral 3 anterior y dónde se incurrió en error se indicó:

1.4 Demandado: Orlando Guayara López y demás personas indeterminadas.

1.5 Inmueble: Vivienda de interés social.

En consecuencia una vez sea acercada las fotos de la valla corregida, en medio magnético y el certificado de tradición donde conste debidamente inscrita la demanda, se procederá a la inclusión de los datos en la forma ordenada en el numeral sexto del auto de fecha 25 de octubre 2019 (fl. 76 a 77 fre y vto cd. único).

Se tiene en cuenta que la parte demandante allego emplazamiento (fl 107 cuad. Único) tal como se le había solicitado en auto del 24 de julio 2020 (Fl 93 fte y vto c. ppal).

2) En atención a lo solicitado por el abogado de la parte demandante (fl. 109 cuad. único), se tiene que se dispondrá la remisión de los siguiente auto al correo electrónico abogado.alvaro.antonio@hotmail.com, esto atendiendo la



directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020:

2.1 Auto de fecha 19 de diciembre 2019 mediante el cual no se ordenó la inclusión (FI 89 c. ppal) .

2.2 Auto de fecha 24 de julio 2020 mediante el cual requiere ejecutante y actualiza requerimiento (FI 93 fte y vto c. ppal) .

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá los autos (s) al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Se notifica por estado el 27 octubre 2020.

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6353afc8d2fff2442c8377b6385c4204f3f3449a1bb402eca2074032df76d596

Documento generado en 26/10/2020 09:32:14 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**